



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a siete de septiembre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I y 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Visto que, la parte actora del presente medio de impugnación no ha podido ser notificada y, toda vez que de autos se desprende correo electrónico de la promovente, se ordena **por única ocasión** se le practique la diligencia correspondiente para ser notificada en la dirección de correo electrónico protagonistadelcambiomorena@gmail.com.

Sin embargo, de conformidad con los artículos 92, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para efectos de las subsecuentes notificaciones que se le practiquen derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en los "Lineamientos de la notificación electrónica", se le requiere a la promovente para que en el plazo de cuarenta y ocho horas realice el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Una vez hecho lo anterior, deberá informar por escrito a este Órgano Jurisdiccional la dirección de correo institucional que le haya sido proporcionada.

Apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes se le realizarán a través de estrados físicos de este Tribunal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo estipulado por el artículo 88 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, con la finalidad de regularizar el procedimiento y no violentar los derechos de la promovente, sin que esto implique una violación a las formalidades del procedimiento, **córrase traslado vía correo electrónico** del informe circunstanciado y anexo a la parte actora de este Juicio Electoral, para que, en un plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que su interés convenga.

De igual manera se pone a disposición a la parte actora los proveídos de fecha dos y seis del mes y año en que se actúa, para su consulta en las oficinas de este Órgano Jurisdiccional.

TERCERO. Notifíquese como en derecho corresponda.

CUARTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.

